

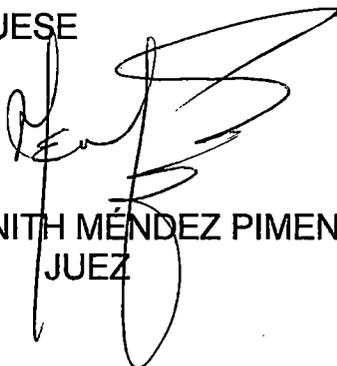
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 20 AGO

de dos mil veinte (2020)

Ref- Privación Patria Potestad 2019-0748

Proceda el apoderado de la parte actora a aclarar su petición (fl.103), indicando por cuál de las formas previstas en el artículo 312 y s.s. del Código General del Proceso, solicita la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>66</u>	FECHA <u>21 AGO. 2019</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	